

de de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de marzo de mil novecientos setenta, desestimatoria de la reposición formulada contra la de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre actualización de haber pasivo del recurrente, demandado que dichos actos administrativos son conformes a derecho y abarcando a la Administración de la presente demandada, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Souto Vázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don José María Souto Vázquez, Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares y Caballero Mutilado útil de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1970 y 27 de marzo de 1971, sobre valoración de lesiones y clasificación procedente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que sin esperar pronunciamiento sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Souto Vázquez, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, que acogió la acordada por la Junta Facultativa Médica de Sanidad Militar en la sesión de dieciséis de julio de mil novecientos setenta, actos administrativos que anulamos por no estar ajustados al vigente Ordenamiento Jurídico y en su lugar declaramos que el Caballero Mutilado recurrente tiene derecho a que se le valore en el total sus lesiones en un setenta por ciento y mandamos a la Administración que, en consecuencia con tal porcentaje, lleve a cabo la nueva calificación que legalmente sea procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ferraz Arbonies.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante don José Ferraz Arbonies, representado y defendido por el Letrado don Manuel

Saigado Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1969 y 20 de enero de 1970, sobre reconocimiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación de la demanda, y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos estimar parcialmente, y estimamos, la demanda por don José Ferraz Arbonies, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1969 y 20 de enero de 1970, declarando que los mismos uno son conformes a derecho, y en su lugar, que el demandante tiene derecho al haber pasivo que le corresponda en su actual situación y a que éste le sea señalado por el Consejo Supremo de Justicia Militar de forma legal, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intendencia don Carlos Pardo Suárez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Intendencia don Carlos Pardo Suárez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Pavia Castilla-Portugal, en nombre y representación de don Carlos Pardo Suárez contra la resolución del Ministerio de Marina de catorce de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria en trámite de reposición, de la de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvimos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1973.

BATURONE

Excmos. Sres. — Sres.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hijos de Pedro Lahera y Cia., S. R. C."

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hijos de Pedro Lahera y Cia., S. R. C.", contra Resolución de este Ministerio de Marina de 18 de agosto de

1967, sobre revisión de precios, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso de "Hijos de Pedro Lahera y Cia. S. R. C." contra Resolución del Ministerio de Marina de 16 de agosto de 1967, denegando solicitud de revisión de precios por contrato de vestuario en el período 1966/1967, debemos declarar y declaramos la anulación de la referida Orden, desestimando el recurso en cuanto a la pretensión de que se reconozca el derecho a la indicada revisión de precios, por proceder la subsanación padecida del trámite de dictamen del Consejo de Estado, emitido el cual, deberá dictarse la nueva resolución que proceda en derecho, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años
Madrid, 1 de marzo de 1973.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, al Jefe y Oficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 2584/1970 («Boletín Oficial del Estado», número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Jefe y Oficiales del Ejército que a continuación se mencionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Comandante de Infantería, don Francisco Padilla Morales.
Capitán de Infantería, don Alvaro Pérez López.
Capitán de Infantería, don Luis González Hidalgo.
Capitán de Infantería, don José Comier Belle.
Capitán de Infantería, don Fernando Pascual Alfaro.
Capitán de Infantería, don Pedro de Tomás Jiménez.
Capitán de Infantería, don José Mateo Vives.
Capitán de Infantería, don Antonio Moliné Moliné.
Teniente de Infantería, don Juan Navarro Tejo.
Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, don Tomás Usón de Yarza.
Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, don Ventura Rubio Calzada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1973.

GARCICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se corrigen errores de la actualización de la Relación Nacional de Examinadores de personal médico hospitalario, publicada por Resolución de 2 de diciembre de 1972 por la que se elevaba a definitiva dicha relación.

Advertidos errores materiales en el texto remitido para publicación de la Resolución de fecha 7 de diciembre de 1972 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1973, queda modificada la relación en la siguiente forma:

En el Grupo «B», subgrupo 17, con el código 18, inicialmente a continuación de don Antonio Louza Pérez, se incluyera a don Antonio López Sastre.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Pedro Bravo Morate.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de febrero de 1973 por la que se autoriza a «Fenosa» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del río Alvedosa, Río de Vigo, en el término municipal de Reiondeira (Pontevedra), para la instalación de un vano de línea eléctrica a 15 KV y doble circuito.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a «Fenosa» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Redondela.
Superficie aproximada: 187 metros.
Destino: Instalación de un vano de línea eléctrica a 15 KV y doble circuito.
Plazo concedido: veinte años prorrogables por períodos de cinco años.

Canon unitario: 4 pesetas por metro lineal y año por proyección horizontal del tendido.

Instalaciones: Tensión entre fases: 15 KV. Longitud del vano, 187 metros.

Conductor: Cable aluminio-ace o comprimido, tipo LAC, 20/2, de 33 milímetros cuadrados. Apoyos: Metálicos de celosía de 16 y 20 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Mariano Martínez Catena.

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se autoriza a la Comunidad de Propietarios de Cap Blanc la ocupación de terrenos de dominio público para construir escuela de acceso a Moraira, término municipal de Teulada (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a la Comunidad de Propietarios de Cap Blanc una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Teulada.
Superficie aproximada: 17 metros desde la rasante superior, y 14 metros desde la línea de nivel.
Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Escalera empotrada en el acantilado mediante un escalonamiento del mismo y unos muros de hormigón en su cara exterior.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público y gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las obras, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Mariano Martínez Catena.

ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se autoriza la legalización de ampliación del edificio del hotel bar, terrazas y casetas para vestuarios en el término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona) a doña Angeles Revorte Ramón y otros.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a doña Angeles Revorte Ramón y otros una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: San Carlos de la Rápita.
Superficie aproximada: 238,45 metros cuadrados de edificaciones y 898,10 metros cuadrados de terrazas.
Destino: Ampliación de edificio hotel bar, casetas y terrazas.
Plazo concedido: quince años.